



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL
SUJETO OBLIGADO: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/014/2024

Mexicali, B.C., 24 de mayo de 2024

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **Orden de verificación.** En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 29 de abril de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del 2024**;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82, 83 fracción III** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. **Asignación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación a la servidora pública **Abigail Salmerón Barrios**.

III. **Síntesis.**

Inicio	Conclusión
07 de mayo de 2024	24 de mayo de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) **Resultado global**

Sitio verificado	Verificación inicial	Índice general de cumplimiento
PNT	Primer trimestre del 2024	90.73%

b) **Resultado por artículo**

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	95.30%
81- XLVIII	96.67%
82	100.00%
83-III	74.90%



CVS_VO_DVI_2024

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DE BAJA CALIFORNIA

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81		
Fracción	Índice	Fracción
I	100.00%	XXV
II	100.00%	XXVI
III	100.00%	XXVII
IV	100.00%	XXVIII
V	100.00%	XXIX
VI	100.00%	XXX
VII	100.00%	XXXI
VIII	100.00%	XXXII
IX	100.00%	XXXIII
X	100.00%	XXXIV
XI	100.00%	XXXV
XII	90.00%	XXXVI
XIII	100.00%	XXXVII
XIV	97.78%	XXXVIII
XV	99.61%	XXXIX
XVI	100.00%	XL
XVII	100.00%	XLI
XVIII	100.00%	XLII
XIX	100.00%	XLIII
XX	100.00%	XLIV
XXI	100.00%	XLV
XXII	100.00%	XLVI
XXIII	100.00%	XLVII
XXIV	100.00%	Último párrafo
		Índice
		96.67%

Artículo 81	
Fracción XLVIII	Índice
	96.67%

Artículo 82	
Fracción I-VII	Índice
	100.00%

Artículo 83-III		
Fracción	Índice	Fracción
a)	100.00%	g)
b)	0.00%	h)
c)	97.50%	i)
d)	97.50%	j)
e)	100.00%	k)
f)	73.50%	
		Índice
		65.71%
		94.00%
		61.50%
		90.00%
		59.32%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, fracción I:** Deberá publicar decreto de creación, reglas de operación, manuales administrativos, de integración organizacionales, criterios, políticas, otros documentos tales como: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, universitarios, de personas morales, memorándum, en caso de no contar con alguno de los instrumentos normativos antes señalados deberá de indicarlo en el criterio de nota.
- 2) **Artículo 81, fracción II:** Deberá publicar las atribuciones, responsabilidades y/o funciones por cada puesto o cargo como se requiere.
- 3) **Artículo 81, fracción IV:** Deberá de publicar la información del criterio "por cada objetivo, se publicaran los indicadores asociados", o bien en caso de no haber generado la información deberá de justificar la ausencia de información en el criterio de nota.
- 4) **Artículo 81, V:** Deberá publicar información completa en el criterio "Avance de las metas al periodo que se informa", ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota, por otra parte, deberá agregar al criterio "Fuente de información" la fuentes de información que alimenta al indicador, en virtud de que, solo se desprende la Institución, por último, deberá adecuar las fechas del periodo que se informa, toda vez que, las insertan anuales y debe ser trimestral, por lo que, deberá corregirlas a periodo trimestral, es decir, del 01/01/2024 al 31/03/2024.
- 5) **Artículo 81, VI:** Deberá publicar información completa en el criterio "Unidad de medida" y "avance de las metas", ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota, por otra parte, deberá agregar al criterio "Fuente de información" la fuentes de información que alimenta al indicador, en virtud de que, solo se desprende la Institución.
- 6) **Artículo 81, IX:** Deberá de verificar y corregir que el criterio "Hipervínculo al informe de la comisión o encargo en comentado" redirija a la información solicitada, es decir al informe, por otra parte, deberá publicar la información completa en la tabla adicional 380039, toda vez que, hay algunos id de la información principal que no se registran, por último, deberán adecuar las fecha de actualización de acuerdo a lo publicado.
- 7) **Artículo 81, XII:** Deberá publicar información en los criterios "Modalidad de la declaración fiscal", "Hipervínculo a la versión publica de la declaración fiscal", "Modalidad de la declaración de intereses" e "Hipervínculo a la versión publica de la declaración fiscal", ya que no contienen información y de la leyenda que se incluye en el criterio de nota no desprende que se justifiquen o bien caso de no haber generado la información deberá de justificar la ausencia de información en el criterio de nota.
- 8) **Artículo 81, XIII:** Deberá publicar información en el criterio "Denominación del cargo", ya que no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota.
- 9) **Artículo 81, XVI, formato b:** Deberá de agregar el motivo de la ausencia de información a la leyenda que incluye en el criterio de nota.
- 10) **Artículo 81, XVII:** Deberá publicar información completa en el criterio "Periodo (mes/año inicio y mes/año de conclusión) ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota.
- 11) **Artículo 81, XVIII:** Deberá publicar el acta mediante la cual se aprobó la versión publica de las resoluciones donde se observe la aprobación de la sanción, por otra parte, verificar y corregir que el criterio "Hipervínculo a la versión publica del sistema de registro de sanciones correspondientes" redirija a la información solicitada, es decir, al sistema de registro de sanciones, por último, deberá publicar información completa en el criterio "Monto de indemnización establecida", "Monto de la indemnización efectivamente cobrada" y "Fecha cobro de la indemnización", ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota.

CVS_VO_DVI_2024

INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 12) **Artículo 81, XIX:** Deberá publicar información completa en el criterio "Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante", "Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención", "vigencia de los avisos", "monto de los derechos", "sustento legal", "Lugares donde se efectúa el pago", entre otros, ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota.
- 13) **Artículo 81, XX:** Deberá publicar información completa en el criterio "Hipervínculo a los requisitos", "Documentos requeridos", "última fecha de publicación", "vigencia de los avisos", "sustento legal", "Lugares donde se efectúa el pago", entre otros, ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota.
- 14) **Artículo 81, XXIV:** Deberá publicar información completa en el criterio "Hipervínculo Al oficio o documento de notificación de resultados", "Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado", ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota.
- 15) **Artículo 81, XXVII:** Deberá agregar a la leyenda que se incluye en el criterio de nota la fecha en la que se compromete hacer pública la información de los contratos.
- 16) **Artículo 81, XXVIII:** Deberá publicar información en los criterios "nombre de la persona beneficiaria", "breve descripción de la obra pública", ya que no contienen información y de la leyenda que se incluye en el criterio de nota no desprende que se justifiquen, por otra parte, deberá publicar información completa en el criterio "numero que identifique al contrato", "lugar donde se realiza la obra pública y/o servicio", ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota, por último, en cuanto hace al criterio "Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos", deberá agregar a la leyenda que se incluye en el criterio de nota la fecha en la que se compromete hacer pública la información.
- 17) **Artículo 81, XXXI, formato b:** Deberá de verificar y corregir que el criterio "Hipervínculo al sitio de internet de la Secretaría de Hacienda, finanzas o análogos" redirija a la información solicitada.
- 18) **Artículo 81, XXXII:** Deberá publicar información en los criterios "Nombre completo de la persona beneficiaria", "Estratificación", ya que no contienen información y de la leyenda que se incluye en el criterio de nota no desprende que se justifiquen, por otra parte, deberá publicar información completa en el criterio "Nombre del representante legal de la empresa", ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota, por último, deberá de verificar y corregir que el criterio "Hipervínculo al Directorio de persona proveedoras y contratistas sancionadas", redirija a la información solicitada.
- 19) **Artículo 81, XXXIV, formato d:** Deberá publicar información completa en los criterios "institución a cargo del inmueble" y "domicilio del inmueble (tipo de vialidad, nombre de vialidad, numero de exterior)", ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota, por otra parte, deberá de publicar información en el criterio "Titulo por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble", ya que no contienen información y de la leyenda que se incluye en el criterio de nota no desprende que se justifique.
- 20) **Artículo 81, XXXVI:** Deberá publicar el acta mediante la cual se aprobó la versión pública de las resoluciones, por otra parte, verificar y corregir que el criterio "Hipervínculo al boletín oficial o medios de difusión" redirija a la información solicitada, es decir, al boletín o medios de difusión para emitir resoluciones jurisdiccionales.
- 21) **Artículo 81, XXXVII:** Deberá publicar información en los criterios "Hipervínculo a la convocatoria" y "Requisitos de participación", ya que no contienen información y de la leyenda que se incluye en el criterio de nota no desprende el motivo de la ausencia de información, por otra parte, por lo que hace a los criterios "número y sexo de los participantes" deberá agregar a la leyenda que incluye en el criterio de nota la fecha en la que se compromete hacer pública la información.
- 22) **Artículo 81, XXXIX:** Formato a, deberá publicar información completa en los criterios "fecha de la sesión", "Folio de la solicitud", "Propuesta", "sentido de la resolución", ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota.



CVS_VO_DVI_2024

Formato d, deberá publicar información completa en los criterios "numero de sesión", "mes" y "día", ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota, por último, deberá de verificar y corregir que el criterio "Hipervínculo al acta de la sesión" redirija a lo solicitado.

23) Artículo 81, XLIV: Formato a, deberá adecuar las fechas del periodo que se informa, en virtud de que, el periodo de actualización es semestral y las inserta trimestral. Formato b, deberá publicar el "Hipervínculo al contrato de donación".

24) Artículo 81, XLVIII: Formato a, deberá publicar el "Diagnóstico" que deben elaborar para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo a los Lineamientos que establecen el calendario y la herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados del Estado de Baja California, para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los "Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerable.

25) Artículo 81, Último Párrafo: Deberá adecuar la fecha de actualización conforme al periodo que se informa.

26) Artículo 83-III, inciso b): Deberá publicar la información relativa a "Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional" correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, toda vez que, del formato que nos permite descargar la Plataforma Nacional de Transparencia no se desprende la información del primer trimestre del ejercicio 2024.

27) Artículo 83-III, inciso c): Deberá agregar a la leyenda que se incluye en el criterio de nota el motivo y/o razones de la ausencia de información.

28) Artículo 83-III, inciso d): Deberá agregar a la leyenda que se incluye en el criterio de nota el motivo y/o razones de la ausencia de información.

29) Artículo 83-III, inciso f): Deberá publicar información completa en los criterios "cantidad de asuntos radicados", "cantidad de asuntos resueltos en primera instancia", "sentido de la resolución", "cantidad de asuntos diligenciados en segunda instancias", entre otros, ya que algunos registros no contienen información y no se desprende que se justifiquen en el criterio de nota

30) Artículo 83-III, inciso g), formato 2: Deberá publicar la versión pública de todas las sentencias que haya emitido durante el primer trimestre del ejercicio 2024.

31) Artículo 83-III, inciso h): Deberá publicar el acta mediante la cual se aprobó la versión pública de las actas estenográficas publicadas.

32) Artículo 83-III, inciso i): Deberá publicar la información relativa a "La lista de acuerdos que diariamente se publiquen" correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, o bien justificar la ausencia de información de acuerdo a lo solicitado.

33) Artículo 83-III, inciso j): Deberá publicar el acta mediante la cual se aprobó la versión pública de las actas de sesión publicadas, por otra parte, deberá publicar el calendario de sesiones celebradas.

34) Artículo 83-III, inciso k): Deberá publicar la información relativa a "Las tesis y ejecutorias publicadas" correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, o bien justificar la ausencia de información de acuerdo a lo solicitado.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones III, VII, VIII, X, XI, XIV, XXI, XXIII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XLI, XLII, XLIII, XLV, artículo 82, artículo 83 fracción III, inciso a) y e), de la Ley de Transparencia.



CVS_VO_DVI_2024

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81 I, II, IV, V, VI, IX, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIV, XLVIII, último párrafo, artículo 83 fracción III, inciso b), c), d), f), g), h), i), j), k), de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veinticuatro**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

COORDINACIÓN DE
VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO



CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA